



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0118-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 25 de noviembre de 2022

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc de fecha 24 de noviembre de 2022, el pedido del Regidor César Gonzalo Mejía Lozano, respecto a que se proponga al Seguro Social de Salud – ESSALUD que al Establecimiento de Categoría II-1 CAM y Almacén – ESSALUD, que se va a construir en la ciudad de Bambamarca, se lo reconozca con el nombre de “**Arturo Dionisio Solf Villena**”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Inciso 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, en el mismo sentido, el Artículo 7° de la misma norma, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el Artículo 73° y el Artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria, de fecha 24 de noviembre de 2022, en atención al pedido del Regidor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, César Gonzalo Mejía Lozano, acordó proponer al Seguro Social de Salud – ESSALUD que al Establecimiento de Categoría II-1 CAM y Almacén – ESSALUD, que se va a construir en la ciudad de Bambamarca, se lo reconozca con el nombre de “**Arturo Dionisio Solf Villena**”, por haber sido un personaje reconocido y de gran trayectoria profesional, que ha coadyuvado en el desarrollo en la Provincia de Hualgayoc;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: PROPONER** al Seguro Social de Salud – ESSALUD, que al Establecimiento de Categoría II-1 CAM y Almacén – ESSALUD, que se va a construir en la ciudad de Bambamarca, se lo reconozca con el nombre de “**Arturo Dionisio Solf Villena**”, por haber sido un personaje reconocido y de gran trayectoria profesional, que ha coadyuvado en el desarrollo en la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, adoptar todas las acciones administrativas que considere necesarias para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA

Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL